

**CONVENIO DE INCLUSIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN HABITACIONAL Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS**

QUE POR UNA PARTE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **CC. LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, LIC. CARLOS JARAMILLO GOMEZ, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA, LIC. LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ, C.P. SANDRA DEYANIRA TOVAR LOPEZ, C. FRANCISCO BAÑUELOS DELGADO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, COORDINADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS, TESORERA MUNICIPAL Y DIRECTOR DE ASEO PÚBLICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**; POR OTRA PARTE COMPARECE EL **ING. SERGIO PONCE MORENO** EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO "RINCONADA DE LOS NOGALES" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL DESARROLLADOR"**, QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN:

**1. DECLARA "EL MUNICIPIO":**

**1.1.-** Que es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los artículos 1, 2 y 3, 47, 48, 52, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**1.2.-** Que el Presidente Municipal, el Síndico, el Secretario General, la Tesorera Municipal, el Coordinador de Servicios Públicos y el Director de Aseo Público, están facultados para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 fracciones II, V, VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como artículo 32 fracción XXXII del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**1.3.-** Que le compete la prestación del servicio público consistente en limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, con fundamento en el artículo 115 fracción III inciso "c" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 32 fracción IV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**1.4.-** Que se otorgó en concesión la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos a CAABSA EAGLE, S. A. DE C. V., suscribiéndose en fecha 01 primero de Agosto del año 2006 dos mil seis el Contrato de Concesión para la Prestación de los Servicios de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos No Peligrosos Generados en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrado con **"EL MUNICIPIO"**, servicio prestado actualmente por CAABSA EAGLE TLAJOMULCO, S.A. de C.V.

**1.5.-** Que su domicilio oficial se encuentra ubicado en la calle Higuera número 70 setenta Colonia Centro, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en el edificio conocido como Centro Administrativo Tlajomulco (CAT).

**2. DECLARA "EL DESARROLLADOR" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:**

**2.1.-** Que es una persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con capacidad para contratar en los términos del presente convenio.

**2.2.-** Manifiesta ser el propietario del fraccionamiento "Los Nogales Etapa Dos" el cual fue autorizado mediante licencia de urbanización número SPDU880/2003, bajo el expediente 097-131/U-03-X de fecha 16 de octubre del año 2003, signado por la Dirección de Obras Públicas, a nombre del Ingeniero Sergio Ponce Moreno.

La presente hoja forma parte integral del Convenio de Inclusión para la Prestación del Servicio de Recolección Habitacional y Transporte de Residuos Sólidos No Peligrosos celebrado el 14 catorce días del mes de Octubre del año 2015 dos mil quince, entre el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y el C. Sergio Ponce Moreno.

**2.3.-** Que acepta participar en los términos del presente convenio efectuando la aportación a que se refiere este acuerdo de voluntades a fin de hacer posible la prestación del servicio público señalado en este instrumento.

**2.4.-** Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en calle Centenario número 35 en Cabecera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

### **3. "EL MUNICIPIO" Y "EL DESARROLLADOR" DECLARAN DE FORMA CONJUNTA:**

**3.1.-** Que en virtud de que la acción urbanística denominada "Rinconada de los Nogales Etapa Dos" se encuentra en vías de consolidar el proceso de entrega recepción con "**EL MUNICIPIO**", de conformidad con los artículos 299, 300 y 301 del Código Urbano del Estado de Jalisco, sus habitantes se ven en la necesidad de gozar de un servicio de calidad consistente en la recolección habitacional y transporte de residuos sólidos no peligrosos.

**3.2.-** Que es su deseo suscribir el presente instrumento y obligarse en los términos y condiciones del mismo.

**3.3.-** Que en la celebración del presente instrumento no existe vicio de voluntad alguno, y reconociéndose la personalidad con la que se ostentan lo celebran sujetándolo al tenor de las siguientes:

### **4.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL DESARROLLADOR";**

**4.1.-** Toda acción urbanística deberá ser entregada y recepcionada de conformidad al procedimiento que se estipula en los artículos 299, 300 y 301 del Código Urbano del Estado de Jalisco.

**4.2.-** Es obligación de "El Desarrollador" suministrar y administrar los servicios públicos en tanto no se lleve a cabo la formalidad del acto de entrega y recepción de las obras de urbanización de conformidad al artículo 246 párrafo tercero del Código Urbano del Estado de Jalisco.

**4.3.-** Las obras de infraestructura y equipamiento que se requieran para proporcionar los servicios públicos en predios donde se realicen acciones de crecimiento, corresponden a los titulares de los inmuebles o urbanizadores, esto de conformidad al artículo 208, fracción IV del Código Urbano del Estado de Jalisco.

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** Las partes convienen que para los efectos del presente convenio de prestación de servicios, los términos que se relacionan a continuación tendrán el significado que en cada caso se indica:

**RESIDUO SÓLIDO NO PELIGROSO.** Es el que proviene de actividades que se desarrollan en casa habitación, sitios y servicios públicos, establecimientos comerciales y de servicios.

**RECOLECCIÓN HABITACIONAL.** Acopio de los residuos sólidos no peligrosos generados en las viviendas de la acción urbanística materia del presente convenio, al equipo destinado a conducirlo al sitio para su disposición final.

**TRANSPORTE.** Acción de trasladar los residuos sólidos municipales a los sitios de disposición final.

**RUTA.** Recorrido para realizar la recolección de los residuos sólidos municipales.

**DISPOSICIÓN FINAL.** Acción de depositar permanentemente los residuos sólidos municipales en sitios o condiciones adecuadas para evitar daños a los ecosistemas.

La presente hoja forma parte integral del Convenio de Inclusión para la Prestación del Servicio de Recolección Habitacional y Transporte de Residuos Sólidos No Peligrosos celebrado el 14 catorce días del mes de Octubre del año 2015 dos mil quince, entre el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y el C. Sergio Ponce Moreno.

**SEGUNDA.-"EL MUNICIPIO"** se compromete a prestar el servicio de RECOLECCIÓN HABITACIONAL y TRANSPORTE de RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS a las viviendas habitadas ubicadas en la Etapa 2 de la acción urbanística denominada Rinconada de los Nogales cuyas rutas para efectos de recolección de residuos se encuentran señaladas en los planos que se anexan al presente instrumento.

**TERCERA.-** Para efectos de la cláusula anterior, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a realizar las gestiones necesarias a efecto de que la concesionaria incluya la ubicación de la acción urbanística denominada "Rinconada de los Nogales Etapa 2 Dos" dentro de su RUTA de TRANSPORTE para RECOLECCIÓN HABITACIONAL de los RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS, a efecto de conducirlos a su DISPOSICIÓN FINAL.

**CUARTA.- "EL DESARROLLADOR"** se obliga a pagar a **"EL MUNICIPIO"** la cantidad mensual que resulte por concepto del pesaje por tonelada de los RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS recolectados, tomando en cuenta que el precio actual por tonelada es de \$513.61 (quinientos trece pesos 61/100 moneda nacional) IVA incluido.

El precio de la tonelada de RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS recolectada por la concesionaria, aumenta cada año con base en la inflación anual, variando en promedio dicho aumento entre el 3.5% y 4.5% anual, por lo que **"EL DESARROLLADOR"** acepta sujetarse y realizar los pagos con los respectivos incrementos que sufra el precio que el Ayuntamiento pague a la empresa concesionaria.

**QUINTA.-** De la forma de Notificación relativo al monto que deberá pagar **"EL DESARROLLADOR"**, por concepto de la prestación del servicio de RECOLECCIÓN HABITACIONAL y TRANSPORTE de RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS a las viviendas ubicadas en la acción urbanística denominada "Rinconada de los Nogales Etapa Dos".

a).- La Dirección de Aseo Público rendirá un informe mensualmente a la Coordinación de Servicios Públicos, en el cual se referirá las toneladas que se hayan recolectado durante el mes que se prestó el servicio a las viviendas habitadas ubicadas en la Etapa 2 de la acción urbanística denominada Rinconada de los Nogales, dentro de los primeros 2 dos días del mes siguiente.

b).- La Coordinación de Servicios Públicos, realizará la orden de pago correspondiente con cargo a EL DESARROLLADOR a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dentro de los primeros 5 cinco días del mes siguiente al que se haya prestado el servicio materia del presente convenio.

c).- Se obliga a **"EL DESARROLLADOR"**, a pasar a la Coordinación de Servicios Públicos a recoger la orden de pago misma que deberá de pagarse ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros 5 cinco días del mes siguiente al que se haya prestado el servicio.

d).- Una vez que **"EL DESARROLLADOR"**, realice el respectivo pago por la prestación del servicio se obliga a entregar copia del recibo de pago a la Coordinación de Servicios Públicos antes de que se expida la siguiente orden de pago.

e).- Si **"EL DESARROLLADOR"** no cumpliera con el pago en los plazos señalados en el presente convenio a partir del sexto día tendrá que pagar como intereses moratorios el 7% siete por ciento de la cantidad referida en la orden de pago, dicho interés se verá reflejado en la siguiente orden de pago del mes inmediato al que se preste el servicio.

f).- En el caso de que EL DESARROLLADOR, se atrase con 01 una mensualidad relativa a los pagos por la prestación del servicio de recolección se le imputará el respectivo crédito fiscal de conformidad a las leyes hacendarias.

**SEXTA.-** Las actividades que implican el servicio de RECOLECCIÓN HABITACIONAL y TRANSPORTE de RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS prestado por **"EL MUNICIPIO"** a las viviendas ubicadas en la Etapa 2 Dos de la acción urbanística denominada Rinconada de los Nogales, deberán realizarse con apego al Contrato de Concesión para la Prestación de los

La presente hoja forma parte integral del Convenio de Inclusión para la Prestación del Servicio de Recolección Habitacional y Transporte de Residuos Sólidos No Peligrosos celebrado el 14 catorce días del mes de Octubre del año 2015 dos mil quince, entre el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y el C. Sergio Ponce Moreno.

Servicios de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos No Peligrosos Generados en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscrito en fecha 01 primero de Agosto del año 2006 dos mil seis, con la empresa denominada CAABSA EAGLE TLAJOMULCO, S.A. de C.V., así como de conformidad con los demás adendum que se celebren, anexos y modificaciones que se realicen y que resulten aplicables.

**SÉPTIMA.-** El presente convenio tendrá vigencia a partir del día lunes 05 cinco de Octubre del presente año, y hasta que sea recibida la acción urbanística denominada Rinconada de los Nogales Etapa 2 Dos, de conformidad con los artículos 299, 300 y 301 del Código Urbano del Estado de Jalisco, siempre y cuando no traspase el período constitucional que abarca la presente administración municipal culminando ésta el día 30 treinta del mes de Septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.

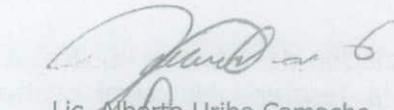
**OCTAVA.-** Serán causas de terminación del presente convenio además de las citadas en la cláusula anterior, el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

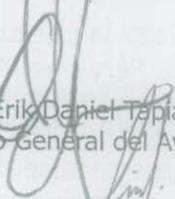
**NOVENA.-** Éste convenio surtirá efectos única y exclusivamente entre **"LAS PARTES"** que lo suscriben; los derechos y obligaciones que se generen con motivo de la suscripción del mismo no podrán ser objeto de ninguna transacción a terceros; surtirá sus efectos en las circunstancias de modo, tiempo y lugar que aquí se describen y hasta que se suscite algunas de las causales citadas en la cláusula SÉPTIMA del presente.

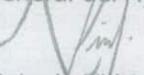
**DÉCIMA.- "LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este instrumento a todas y cada una de las cláusulas que lo integra. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales con residencia en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

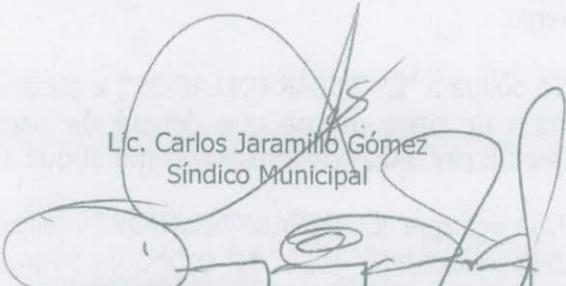
Leído que fue por las partes el presente convenio, y enterados de sus fines, alcances y consecuencias legales del presente acuerdo de voluntades, manifiestan **"EL MUNICIPIO"** y **"EL DESARROLLADOR"** que no existen vicios, ni dolo, mala fe o lesión alguna que invaliden el mismo, por lo que, firman al margen y al calce los que intervinieron en el presente instrumento contractual, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 14 catorce días del mes de Octubre del año 2015 dos mil quince.

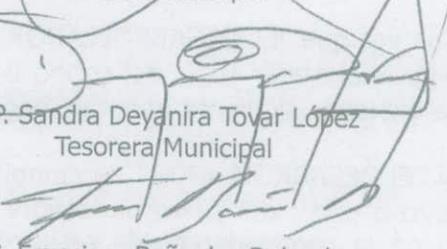
#### POR "EL MUNICIPIO"

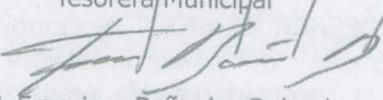
  
Lic. Alberto Uribe Camacho  
Presidente Municipal

  
Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra  
Secretario General del Ayuntamiento

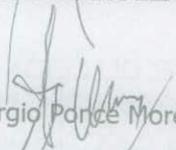
  
Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez  
Jefe de la Coordinación de Servicios Públicos

  
Lic. Carlos Jaramillo Gómez  
Síndico Municipal

  
C.P. Sandra Deyanira Tovar López  
Tesorera Municipal

  
C. Francisco Bañuelos Delgado  
Director de Aseo Público

#### POR "EL DESARROLLADOR"

  
Ing. Sergio Ponce Moreno.